



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | Verbal – Servidumbre |
| DEMANDANTE | Empresas Públicas de Medellín |
| DEMANDADOS | Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Otros |
| RADICADO | 050013103009- 2016-00883 -00 |
| ASUNTO | Ordena oficiar al IGAC. Permite acceso al expediente digital. No decreta desistimiento tácito de dictamen. |

1. La apoderada del codemandado DARÍO TIRADO MEJÍA, solicita se oficie al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con el fin de que se realice la experticia requerida en el proceso de manera conjunta con la LONJA DE AVALÚOS. Por su parte, se adosa la comunicación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (Fls 518 y 519), mediante la cual requieren la documentación del proceso para realizar el avalúo dispuesto en el trámite.

En ese orden, hallándose desde el pasado 24 de febrero de 2020 posesionado el representante legal de la LONJA DE AVALÚOS como perito (fl. 569) y el Agustín Codazzi requiriendo de documentos para el dictamen, se ordena oficiar a la entidad última citada, enviándole copia digital del expediente en el que obran los documentos solicitados, para que proceda de forma **conjunta con el perito designado por el juzgado**, a realizar el dictamen pericial requerido.

2. Se permite el acceso al expediente digital solicitado por la apoderada del codemandado DARÍO TIRADO MEJÍA, quien cumple con la exigencia del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, esto es, tener el correo electrónico autorizado e inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA,



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

3. Se deniega la solicitud de la parte actora de disponer el desistimiento tácito de la prueba pericial requerida por el codemandado, toda vez, la carga procesal se viene realizando para efectos de rendir la experticia.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ